



DOCUMENTO REACTIVACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL

CONSEJERÍA TURISMO,
JUVENTUD Y DEPORTES.

Dirección General de Juventud



INDICE.

| | |
|--|----|
| 1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AL COVID-19 PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA FASE DE REACTIVACIÓN | 2 |
| 2.- ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES A LOS QUE SE DEBE PRESTAR UNA ESPECIAL ATENCIÓN EN SU APLICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL..... | 2 |
| 3.- RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN E HIGIENE FRENTE AL SARSE-CoVID2. CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRES MODALIDAD DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL..... | 4 |
| 4.- RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN E HIGIENE FRENTE AL SARS-CoV-2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, SEGÚN MODALIDADES DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL..... | 7 |
| 4.1.- ACTIVIDADES SIN PERNOCTACIÓN, TALLERES, MARCHAS, CAMPAMENTOS URBANOS, PROGRAMAS DE CONCILIACIÓN SIN PERNOCTACIÓN Y SIN MANUTENCIÓN..... | 7 |
| 4.2.- ACTIVIDADES CON MANUTENCIÓN Y PERNOCTACIÓN, CAMPAMENTOS CAMPOS DE VOLUNTARIADO, ACAMPADAS, EN ALBERGUES JUVENILES..... | 8 |
| 4.3.- ACTIVIDADES EN LA MODALIDAD DE ENCUENTROS DE JÓVENES Y ADOLESCENTES, FOROS PARTICIPATIVOS, REUNIONES DE ASOCIACIONES, ENCUENTROS, CONGRESOS, ASAMBLEAS, ETC..... | 9 |
| 4.4.- MODALIDAD DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE..... | 10 |



1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AL COVID-19 PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA FASE DE REACTIVACIÓN

El presente documento tiene como objeto el establecimiento de medidas organizativas, de prevención y de protección a adoptar para la recuperación y puesta en marcha gradual de actividades de Ocio y Tiempo Libre en la Región de Murcia y en especial de aquellas actividades realizadas por parte de las entidades, asociaciones, colectivos y empresas de servicios a la juventud en las siguientes modalidades:

- Modalidad de encuentros de jóvenes y adolescentes en campamentos y acampadas con o sin pernoctaciones.
- Modalidad de encuentros de jóvenes y adolescentes, foros participativos, reuniones de asociaciones, etc.
- Modalidad de formación en el marco de la animación y educación en el tiempo libre, especialmente de las enseñanzas reguladas en el Decreto nº 36/1999, de reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia y que se han visto afectadas como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID19.

Este documento contiene sólo recomendaciones, que podrán tenerse en cuenta en la medida en que no contravienen las disposiciones legales vigentes.

Desde la Dirección General de Juventud, en este documento se quiere recoger un marco estratégico que permita la realización de actividades por parte de las todas las entidades escuelas de animación, asociaciones, colectivos juveniles, así como de aquellas empresas prestadoras de servicios a la juventud garantizando las condiciones para la protección de su salud y de la sociedad; dando una serie de indicaciones para minimizar el riesgo de contagio.

Por ello, de cara a elaborar el presente documento, se ha realizado el pertinente proceso de consultas con las diferentes asociaciones, escuelas, colectivos y entidades juveniles así como de aquellas empresas prestadoras de servicio a la juventud y a los representantes públicos de las diferentes administraciones municipales responsables en materia de juventud. El informe resultante, con las aportaciones recabadas de los distintos actores, ha sido sometido a consideración de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.

2. ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES A LOS QUE SE DEBE PRESTAR UNA ESPECIAL ATENCIÓN EN SU APLICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL.

En el desarrollo de todas las actividades de Animación y Educación en el tiempo libre así como en aquellas de Ocio y Tiempo libre se tendrá en cuenta la normativa reguladora aprobada por el Ministerio de Sanidad en cada momento, las recogidas en las órdenes y decretos emitidos por el Gobierno de la Región de Murcia, así como, la propia normativa autonómica establecida por las autoridades competentes y el Decreto nº 80/2013, de 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.

El Gobierno de la Región de Murcia a través de la **Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno**, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. En la misma, en el artículo 20 vienen reguladas las especificaciones técnicas generales que regulan las Escuelas de verano y campamentos infantiles y juveniles:

20.1. Las escuelas de verano y campamentos infantiles y juveniles podrán celebrarse con un máximo de ciento cincuenta participantes, divididos en grupos de veinte personas.

20.2 Siempre que sea posible, se procurará que las actividades se desarrollen sin contacto con los demás grupos.



20.3. Asimismo, los turnos para comedor, aseo y utilización de otros espacios comunes se organizarán de manera que no se mezclen los miembros de los distintos grupos.

20.4. Los promotores de la actividad deberán elaborar un plan de actuación específico, donde se describa la aplicación concreta de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, así como en los protocolos o guías generales que se puedan aprobar. El contenido de este protocolo se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones que se dicten por la autoridad competente en la materia.

En el siguiente cuadro, se recogen los aspectos normativos que tienen especial impacto en la prevención de la transmisión del SARS-CoV2 que conviene tener en cuenta en la realización de estas actividades y que serán desarrollados en apartados posteriores de este documento.

| |
|---|
| Las entidades organizadoras de actividades de Ocio y Tiempo Libre presentarán un Plan de adaptación de la actividad al contexto de emergencia sanitaria del COVID-19. En general, se recomienda llevar a cabo actividades con número restringido de participantes, al aire libre, y con comidas y pernocta en espacios individualizados. En caso de formar subgrupos, estos serán fijos y constantes, evitando el movimiento de jóvenes en otros grupos. |
| Medidas generales de protección e higiene. En función de la normativa de aplicación, deberá ser obligatorio, respetar las siguientes medidas higiénicas y de prevención: los participantes llevarán a cabo todas sus actividades en grupos fijos y constantes de manera aislada de (máximo 20 jóvenes), supervisados en todo momento por dos monitores, que también serán asignados a un único grupo de manera fija y constante; en lo posible se respetará la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros; el uso de mascarillas será obligatorio de acuerdo a la orden SND422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el lavado de manos antes y después del desarrollo de cada actividad. |
| Las instalaciones, así como su equipamiento, deberán respetar lo dispuesto en la normativa de aplicación. En especial se atenderán a las especificaciones técnicas (requisitos de gestión, servicios, áreas comunes y recreación y limpieza y mantenimiento) recogidas en las guías para la reducción del contagio por el Coronavirus SARS-COV-2 en el sector turístico editadas por el ITEC. |
| El transporte a los centros o a los lugares donde se realicen las actividades deberá hacerse de acuerdo con lo normativa vigente, Los viajes que se efectúen, cualquiera que sea el medio de transporte, deberán hacerse en las condiciones de seguridad e higiene establecidas y para la realización de las actividades permitidas así como dentro de las especificaciones planteadas en este documento. |
| Se debe garantizar el respeto del aforo en lugares públicos establecido por la normativa que sea de aplicación en cada momento, en el ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad de ocio juvenil. |
| Se debe garantizar el respeto de las condiciones organizativas establecidas específicamente para las actividades de ocio juvenil a través de las normas que le sea de aplicación. Especial mención es aquella que indica que se deberá organizar a los participantes en grupos de hasta un máximo de veinte personas, más dos monitores, para el desarrollo de las actividades. Estos grupos deberán de ser estables y fijos mientras dure la actividad. |

**3. RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN E HIGIENE FRENTE AL SARSE-CoVID2.
CONSIDERACIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRES MODALIDAD DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL.**

Recomendación 1 sobre requisitos generales para participar en las actividades.

- Ausencia de enfermedad y sintomatología compatible con Covid-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, malestar, diarrea, alteración del olfato y del gusto...) o cualquier otra enfermedad infecciosa¹.
- Ausencia de contacto estrecho con persona con sintomatología positiva o compatible confirmada en los 14 días anteriores.

Para incorporarse a la actividad, los jóvenes deben estar asintomáticos durante 48 horas en el caso de la sintomatología no COVID-19 y 14 días en aislamiento cuando se tiene confirmado caso de COVID.

- Participantes que presenten condiciones de salud que les hacen más vulnerable para OVD-19, podrán tomar parte en la actividad, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.
- Se indicará a las familias que no pueden acudir al centro los jóvenes con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán toma de temperatura todos los días antes de salir de casa para ir a la actividad.

Recomendación 2 sobre requisitos generales de prevención en el ámbito de la salud.

LAVADO SISTEMÁTICO DE MANOS: Un lavado de manos habitual será necesario al principio y al final de cada actividad. Se debe fomentar el capacitar a los jóvenes en la técnica del lavado eficaz de manos (OMS, 2020). Es necesario garantizar la existencia de un punto de lavado de manos para cada grupo de convivencia (aunque puede ser de uso compartido garantizando la distancia de seguridad), con disponibilidad de jabón con dispensador y toallas de un solo uso. En puntos estratégicos (comedor, aulas de entrada, entrada interior de la casa o albergue...) Se requiere la instalación de dispensadores de solución hidroalcohólica como medida complementaria al lavado de manos. Estos geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

USO DE MÁSCARILLAS: Las mascarillas se utilizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19. En aquellas actividades que por circunstancias no se pueda garantizar la distancia de 1,5 metros, se deben usar mascarillas higiénicas, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

La obligación contenida en el párrafo anterior no será exigible en los siguientes supuestos:

- Jóvenes o trabajadores que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarillas. En este caso, será sustituido la mascarilla por una pantalla facial.
- Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

USO DE GUANTES: el uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en los casos de manipulación de alimentos y tareas de limpieza.

PROMOCIÓN DE LA SALUD Y FORMACIÓN: Es necesario una información anticipada a la realización de la actividad tanto a los jóvenes como a los tutores legales de éstos, sobre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud que fomente la concienciación.

Es necesario una formación y educación en los jóvenes y trabajadores de la actividad, en materia de prevención, higiene y promoción de la salud que fomente la concienciación y para la adopción de las medidas de prevención y control de la enfermedad en los participantes y en todo el personal laboral.



| |
|---|
| <p>DISTANCIA DE SEGURIDAD: La distancia física es de 1,5 metros entre todas las personas que participan en la actividad y otros profesionales externos que necesitan acceso a las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades mientras hay jóvenes y monitores de ocio.</p> <p>En el caso <u>de espacios de uso compartido</u> como piscinas, pabellones deportivos, instalaciones cívicas y culturales para compartir con otros grupos de población, será necesario evaluar la posibilidad de <u>turnarse, sectorialización</u> del espacio y aplicar medidas de limpieza y desinfección entre turnos de uso. En zonas comunes como aseos, duchas, comedor, cocinas... También debe garantizarse una separación mínima de 1,5 metros.</p> <p>Para garantizar este distanciamiento, <u>no se recomienda el uso del transporte público</u>. Alternativamente, se propone el uso de transporte discrecional o vehículo privado en la medida de lo posible, siguiendo las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias, correspondientes. En estos casos, habrá de procurar mantener la distancia mínima dentro del vehículo y utilizar obligatoriamente <u> mascarillas</u> por parte de las personas que ocupan el vehículo.</p> <p>En caso de usar transporte colectivo específico proporcionado por los organizadores de la actividad, se limitará la ocupación total de plazas de manera que los jóvenes tengan un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro joven, así como la obligatoriedad de usar mascarilla. Como única excepción a esta norma se podrá ubicar en asientos contiguos a jóvenes que viajen juntos y convivan en el mismo domicilio, pudiendo resultar en este caso una ocupación superior. En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos jóvenes por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.</p> |
| <p>Recomendación 3 sobre la acogida, entrada y salida de participantes</p> |
| <p>En las horas y días de inicio y fin de la actividad, estas acciones se realizarán de forma escalonada para evitar aglomeraciones y siempre manteniendo la distancia de seguridad y aprovechando los posibles diferentes accesos a la instalación. Las personas que recogen a los jóvenes también deben mantener las distancias fuera de las instalaciones.</p> <p>Con el fin de evitar aglomeraciones en estas horas pico, también es aconsejable disponer de espacios alternativos cerca del lugar donde se desarrolla la actividad para gestionar los accesos.</p> |
| <p>Recomendación 4 sobre la organización y desarrollo de las actividades</p> |
| <p>Se recomienda priorizar la realización de actividades al aire libre.</p> |
| <p>Se debe respetar al máximo las capacidades previstas de comedor y de las habitaciones, respetando la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros; teniendo en cuenta la reducción de aforo, aplicable a espacios cerrados, y atendiendo a las especificaciones de la normativa en cada una de las fases.</p> |
| <p>Se recomienda la realización de actividades preferentemente en grupos pequeños fijos y constantes y que, en lo posible, mantengan su autonomía e independencia del resto mientras dure la actividad. La ratio de estos grupos viene determinadas en las diferentes especificaciones de la normativa.</p> |
| <p>Se recomienda la realización de turnos, de sectorización de las actividades cuando no se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención y distancia física interpersonal.</p> |
| <p>En caso de compartir objetos durante las actividades, se recomienda extremar las medidas de prevención e higiene individuales y en la limpieza de los objetos antes y después de su uso.</p> |
| <p>Se reforzarán los mensajes y cartelería recordando los comportamientos y distancia de seguridad, medidas de higiene, etc.</p> |
| <p>Recomendación 5 sobre la necesidad de disponer de un procedimiento de vigilancia, identificación y manejo de casos.</p> |
| <p>Todas las entidades organizadoras deben garantizar desde el inicio un Plan de contingencia que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none">Plan de adecuación de la actividad al COVID-19Protocolo de prevención y actuación en caso de riesgo de contagio o de contagio positivo.Documento de aceptación de condiciones de participación, obligación de información y consentimiento informado.Documento de medidas personales de higiene y prevención obligatorias.Documento de adecuación de los equipamientos y medidas de higiene y prevención obligatorias para instalaciones de ocio juvenil. Contendrá requisitos generales para las instalaciones.Documento de recomendaciones informativas y actividades de educación no formal sobre COVID-19. |
| <p>Los organizadores deben garantizar la difusión y acceso a este Plan de contingencia.</p> |



| |
|--|
| Recomendación 6 sobre el manejo de casos y la colaboración con las Autoridades Sanitarias. |
| Desde el inicio de la actividad, se debe disponer de un procedimiento de manejo de casos y contactos, que debe ser coherente con los recursos e indicaciones que estén establecidas en el ámbito territorial concreto en el que se desarrolle esa actividad de ocio infantojuvenil. El procedimiento debe incluir tanto a participantes como de trabajadores/monitores. |
| Actuación en el caso de que algún participante presente síntomas de caso sospechoso de COVID-19. Debe ser el equipo de Atención Primaria de referencia quien realice la valoración clínica y la solicitud de pruebas diagnósticas para confirmarlo, notificarlo, hacer el seguimiento clínico del caso. La identificación se producirá mediante observación o notificaciones por parte de los participantes. Si un participante presenta síntomas compatibles con COVID-19, se informará a su familia o tutores, se le llevará a un espacio separado y se le colocará una mascarilla quirúrgica a espera de comunicar con la autoridad sanitaria competente a través del dispositivo sanitario y/o de Salud pública establecido en el ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad de ocio; que debe estar claramente establecido en el procedimiento (centro de salud y el teléfono de referencia de la comunidad autónoma), para que se evalúe su caso... En el caso de persona trabajadora y se contactará con su equipo de Atención Primaria de referencia, con el teléfono de referencia de su comunidad autónoma y/o su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y se seguirán sus instrucciones. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario. |
| Corresponde a Salud Pública, en coordinación con Atención Primaria y los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales cuando sean trabajadores/as, organizar el estudio de contactos de los casos positivos identificados en las actividades. |
| Todos los días es necesario comprobar el estado de salud de los jóvenes y monitores para garantizar que puedan participar en actividades de ocio para sí mismos y para otras personas en su entorno. En el caso de las actividades sin noche, este cheque será realizado por los tutores legales de los jóvenes, y, en el caso de las actividades con pernoctación, las personas profesionales que son responsables de los jóvenes. Se proporcionará una lista de verificación para la identificación rápida de los síntomas jóvenes, sus familias o tanto las personas y monitores. Es recomendable que, a la llegada de los jóvenes, en todo tipo de actividad, se compruebe la temperatura (termómetro frontal). También recomendamos el control diario de los síntomas en los monitores. Para ello, la monitorización puede hacer uso de la aplicación móvil STOP COVID 19 CAT. El resultado de las medidas de temperatura corporal de los jóvenes y monitores debe estar debidamente registrado o documentado y estar a disposición de las autoridades competentes para su control. |
| Recomendación 7 sobre requisitos generales de limpieza y desinfección de instalaciones y materiales |
| Es necesario ventilar las instalaciones interiores 3 veces al día al menos 10 minutos para la ventilación. Estos respiraderos deben llevarse a cabo evitando la presencia de separaciones u obstáculos que obstaculicen o impidan. |
| La limpieza y posterior desinfección de los espacios se llevará a cabo todos los días. Es necesario garantizar la desinfección de aquellas superficies de uso más común como pomos de las puertas, barandillas de escaleras, bandejas de alimentos, fuentes de agua, etc. Las mesas de las aulas y el comedor se limpiarán y desinfectarán después de las actividades y comidas, respectivamente. |
| El material empleado en las diferentes actividades no podrá ser compartido entre los diferentes jóvenes participantes de distintos grupos sin antes haberse realizado una desinfección después del uso de cada grupo. |
| Las toallas de baño y de ducha o piscina deben, en la medida de lo posible, siempre que sea de actividad sin pernoctación, tomarse de casa e indicar que se han lavado previamente a alta temperatura. Se deben tomar medidas para que no haya contacto entre las toallas mientras las usan. Las instalaciones, además, deben hacer una previsión de mayor disponibilidad de toallas de baño y ducha para ser utilizado en caso de que sea necesario para garantizar la seguridad. |



**4. RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN E HIGIENE FRENTE AL SARS-CoV-2.
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, SEGÚN MODALIDADES DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL.**

4.1.- ACTIVIDADES SIN PERNOCTACIÓN, TALLERES, MARCHAS, CAMPAMENTOS URBANOS, PROGRAMAS DE CONCILIACIÓN SIN PERNOCTACIÓN Y SIN MANUTENCIÓN.

Nº DE PARTICIPANTES:

Si la actividad es al aire libre: Máximo 150 participantes.

Si la actividad es en espacio cerrado pero amplio y con ventilación constante: El nº de personas nunca superará el 75% del aforo del local, garantizando siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas.

Recomendación 1 sobre espacios de uso compartido

Los porcentajes máximos de ocupación de espacios comunes y zonas donde se realicen las actividades, no superarán nunca el 75% de su aforo real, garantizando en todo momento la distancia interpersonal de 1,5 metros. La disposición de las mesas, sillas y mobiliario deberá posibilitar el cumplimiento de la distancia de seguridad.

- Ampliación de espacios y limitación de superficies susceptibles de contagio, mediante la eliminación de todos los muebles y decoraciones no imprescindibles.
- En caso de consumir comida traída de casa, se llevara a cabo preferentemente al aire libre, y en caso de realizarlo en el comedor de la instalación o en espacio habilitado para dicho fin, se tendrá en cuenta las mismas normas aplicadas en las actividades con manutención y utilización de comedores.
- Actividades de grupo y talleres. Se llevarán a cabo en subgrupos de un máximo de 20 participantes con dos monitores, en espacios netamente diferenciados, se formarán subgrupos fijos y constantes de participantes y monitores, evitando que cambien entre actividades, con el objeto de tener control de los grupos formados durante el transcurso de la actividad.
- Los equipos de trabajo e instalaciones de uso común pueden contribuir a aumentar el riesgo de exposición o transmisión, por lo que se procurará diseñar actividades que comporten no compartir materiales ni equipamientos.

Recomendación 2 sobre delimitación de espacios.

Las áreas de la actividad deben estar claramente definidas y señalizadas: espacio para cada grupo de convivencia, espacio de actividades, espacios comunes, espacios de entrada y salida. Los espacios se pueden utilizar en forma compartida, siempre y cuando se utilicen en grupos pequeños y que garanticen la distancia de seguridad.

En general las características técnicas de las instalaciones e infraestructuras para este tipo de actividades seguirán lo contemplado en las medidas publicadas por el Instituto para la Calidad Turística española (ICTE) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, prevaleciendo, si existe algún desacuerdo, las presentes medidas regionales.

recomendación 3 sobre condiciones organizativas

Priorización de actividades al aire libre, y si es en espacios cerrados, estos deberán ser amplios y con ventilación constante.

Limitación de participantes: Un máximo de 150 participantes en espacios abiertos, o 75% del aforo habitual en los espacios cerrados. Si el número de participantes impide respetar las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se establecerán turnos para hacer uso de los espacios. Los subgrupos deberán ser de un máximo de 20 participantes y dos monitores, con carácter fijo y estable mientras dure la actividad. Actividad máximo 8 horas de duración. En función de las instalaciones o espacio disponible se podrá solicitar desarrollar más de un programa justificadamente. Sin cena ni pernocta, los participantes pueden traer merienda y comida. En caso de servicio de alimentación se proporcionará comida para llevar en raciones individuales. Podrán

usarse las zonas de uso común (aseos) extremando las medidas personales de higiene y prevención obligatorias para un uso individual.

Recomendación 4 sobre la organización de la actividad al aire libre

La actividad se organizará y desarrollará en espacios netamente separados, por subgrupos de máximo 20 jóvenes atendidos por 2 monitor responsable del cumplimiento de las medidas personales de higiene y prevención obligatorias, estando sus relaciones sociales restringidas a este equipo, siendo el equipo de carácter fijo y estable durante toda la actividad. Las reuniones generales al aire libre serán de un máximo de 150 participantes.

4.2.- ACTIVIDADES CON MANUTENCIÓN Y PERNOCTACIÓN, CAMPAMENTOS CAMPOS DE VOLUNTARIADO, ACAMPADAS, EN ALBERGUES JUVENILES

Nº DE PARTICIPANTES:

Campamentos, acampadas y similares en espacios amplios con ventilación constante, de hasta 150 participantes.

Prioridad a jóvenes con necesidades especiales, diversidad funcional o situación social desfavorecida. Excluidos grupos de riesgo.

Recomendación 1 sobre condiciones organizativas

Condiciones organizativas: Posibilidad de actividades al aire libre y en espacios cerrados amplios con ventilación constante. En todos los casos: **Se priorizará toda actividad al aire libre.** La actividad se organizará en espacios netamente separados, por subgrupos de máximo 20 jóvenes atendidos por 2 monitor responsable del cumplimiento de las medidas personales de higiene y prevención obligatorias, estando sus relaciones sociales restringidas a este equipo. Distancia mínima de 1.5 metros por participante durante las actividades en lo posible.

Limitación de participantes: Máximo de 150 participantes. Las reuniones generales se realizarán al aire libre o en espacios cerrados muy amplios y ventilados donde se pueda garantizar la distancia mínima de 1,50 metros y siempre utilizando mascarilla.

Limitación de participantes: 75% del aforo, máximo de 150 participantes. Podrán establecerse turnos, con limpieza entre ellos. Áreas comunes: aforo del 75%. Las actividades deportivas o artísticas, sin contacto y sin público.

Recomendación 2 sobre delimitación de espacios.

Las áreas de la actividad deben estar claramente definidas y señalizadas: espacio para cada grupo de convivencia, espacio de actividades, espacios comunes, espacios de entrada y salida. Los espacios se pueden utilizar en forma compartida, siempre y cuando se utilicen en grupos pequeños y que garanticen la distancia de seguridad.

En las zonas de acampada debe definir la zona de sueño, comedor, cocina y actividades. En instalaciones compartidas con otros usuarios que no son de actividades de verano (como campings) sólo se pueden utilizar si se han marcado algunos horarios de uso exclusivo.

En general las características técnicas de las instalaciones e infraestructuras para este tipo de actividades seguirán lo contemplado en las medidas publicadas por el Instituto para la Calidad Turística española (ICTE) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, prevaleciendo, si existe algún desacuerdo, las presentes medidas regionales.

Recomendación 3 sobre comedores

Zonas de comedor o similares no se superará el 75% de su aforo real, garantizando en todo momento la distancia de 1,5 metros entre comensales. Se establecerán turnos con limpieza entre ellos o instalación de mamparas. Debe ponerse a disposición de los participantes solución hidroalcohólica para que se desinfecten las manos al entrar y salir. Debe retirarse de las mesas cualquier elemento decorativo y productos de autoservicio (servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, etc.) priorizando las monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente. Se debe prestar mucha atención en disponer el menaje y mantelería perfectamente limpia y desinfectada. Debe evitarse el sistema buffet, o arbitrar un sistema de acceso que evite aglomeraciones, garantice la distancia de seguridad y evite manipular de enseres de uso común.



Comedores abiertos (carpas, lonas, construcciones en madera): se establecerá igualmente la distancia de 1,5 metros entre personas y cada persona comerá de su plato, que no podrá compartir. Los subgrupos de participantes del grupo general nunca podrán compartir espacios comunes con otros subgrupos.

Recomendación 4 sobre pernoctaciones

Las habitaciones compartidas se ocuparán al 75% del aforo, en su caso con una sola persona por litera, por los jóvenes que constituyan el subgrupo de desarrollo de actividad (máximo 20 jóvenes) supervisados por dos monitor o responsable adulto alternativo perteneciente a la organización. Se respetará una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera.

Las medidas de autoprotección también se pueden aceptar como pantallas laterales

En el caso de tiendas de campaña, podrá dormir una persona por tienda. En el caso de que los participantes sean convivientes, pueden ocupar la misma tienda. Si la tienda dispone de varias habitaciones físicamente aisladas, podrán ocuparse las distintas habitaciones. Serán recogidas, limpiadas y aireadas cada día.

El camping priorizará el uso de grandes tiendas de campaña, u otras instalaciones de acampada, permitiendo una fácil ventilación y garantizando siempre la distancia mínima de separación física.

Se permite la pernocta en vivac manteniendo la distancia de seguridad e higiene de sacos.

La distancia mínima entre las cabezas de las personas durante la noche es de 1,5 metros.

En los campamentos de vacaciones y albergues priorizará el uso de habitaciones con baja ocupación.

4.3.- ACTIVIDADES EN LA MODALIDAD DE ENCUENTROS DE JÓVENES Y ADOLESCENTES, FOROS PARTICIPATIVOS, REUNIONES DE ASOCIACIONES, ENCUENTROS, CONGRESOS, ASAMBLEAS, ETC.

Nº DE PARTICIPANTES:

Si la actividad es al aire libre: 150 participantes.

Si la actividad es en espacio cerrado el límite máximo permitido será hasta el 75% del aforo total del espacio.

Recomendación 2 sobre la nueva normalidad

Realizar las actividades preferentemente on line.

- Adecuar las actividades al COVID-19 (Plan, condiciones participación, medidas de seguridad, desinfección e higiene).
- Preparar y contar con un protocolo de actuación en casos de emergencia o riesgo de contagio.
- Pedir a los responsables de los centros en los que se desarrollen las actividades, la garantía de que el centro cumple todas las normativas necesarias para realizar un correcto desarrollo de la actividad.

- En aquellas actividades que se desarrollen con los participantes sentados, esta distancia de 1,5 metros deberá mantenerse entre butacas o entre mesas y agrupaciones de mesas. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.
- En actividades con participación superior a 100 personas, se recomienda a los organizadores el control de la identificación de los asistentes.

4.4. MODALIDAD DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE.

Nº DE PARTICIPANTES:

Si la actividad es al aire libre: 150 participantes.

Si la actividad es en espacio cerrado o en el interior de un local, no se podrá superar el 75% del aforo habitual de éstos.

| |
|--|
| Recomendación 1 sobre medidas para la adecuación de los espacios y materiales de formación. |
| Los espacios o aulas de formación deberán organizarse de tal forma que aseguren el correcto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, adaptando la disposición del mobiliario a tal fin. |
| Se priorizarán las actividades grupales realizadas en aulas o espacios formativos al aire libre, siempre que sea posible, adecuando la programación de estas a las condiciones climatológicas que permitan el desarrollo adecuado de la actividad. |
| Las aulas o espacios cerrados de formación deberán ser amplios y deben permitir su ventilación varias veces al día, y en todo caso, con anterioridad y tras la finalización de las actividades programadas, durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. |
| Se debe asegurar una correcta limpieza y desinfección de las aulas o espacios tras su utilización. (mesas, sillas, ordenadores, proyector...) |
| Se debe evitar el intercambio de material, equipos de trabajo o dispositivos por parte de los docentes y entre los participantes debiendo realizar la desinfección de dichos materiales u objetos tras su uso. |
| Se evitará la concurrencia masiva de personas en los accesos y en las zonas comunes, especialmente en los momentos de entrada y salida de la actividad. |
| El material didáctico o documentación se deberá entregar a los participantes en formato digital. |
| Se recomienda fijar señalización en los asientos ocupables. |
| Cuando para la realización de la actividad formativa se prevea la pernoctación o servicio de manutención se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica que regula el funcionamiento y condiciones de dichos servicios, en función del tipo de instalación o establecimiento. |
| Recomendación 2 sobre medidas para la comunicación e información |
| Las entidades de formación deben establecer los mecanismos de comunicación y de información necesarios para dar a conocer las medidas establecidas en el desarrollo de las actividades programadas tanto a los participantes, coordinadores como al equipo docente encargado de su impartición. |
| Previamente al inicio de la actividad formativa la entidad de formación debe informar por escrito a los participantes y docentes del conjunto de medidas específicas establecidas para el desarrollo de la actividad. |
| Las reuniones de coordinación previas a la actividad con el equipo docente se realizarán preferentemente por medios virtuales. |
| Se establecerán canales de comunicación adecuados para garantizar la atención y tutorización de los participantes. |
| En los espacios o aulas de formación se reforzará la trasmisión de información sobre medidas de higiene y prevención a través de mensajes y cartelería ubicada en zonas visibles. |
| Se recomienda realizar una charla informativa durante la primera sesión de la actividad formativa para informar sobre las medidas y protocolos de actuación establecidos. |
| Las inscripciones a las actividades formativas se realizarán de manera online, así como, la recogida de documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de acceso a las actividades de formación, en su caso. |
| Recomendación 3 sobre medidas para la adaptación metodológica de la formación |
| Las actividades formativas se podrán desarrollar en modalidad presencial u online, pudiendo combinarse dichas modalidades. |



| |
|---|
| <p>Cuando las actividades formativas se desarrollen en modalidad online, parcialmente o en su totalidad, las entidades de formación deberán de disponer de herramientas suficientes para garantizar que el proceso formativo se lleve a cabo con suficiente calidad y que la totalidad de los participantes inscritos puedan continuar o iniciar la formación programada en un entorno virtual de aprendizaje adecuado</p> |
| <p>La programación de las actividades de formación deberá ser flexible y reflejará las adaptaciones necesarias a nivel metodológico, así como la concreción de las actividades de aprendizaje y de evaluación.</p> |
| <p>En el caso de realizar la actividad en modalidad presencial se hará uso de metodologías que promuevan la participación e interacción individual y grupal, garantizando la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros y evitando el contacto físico entre los participantes.</p> |
| <p>Se podrán realizar actividades de aprendizaje en pequeño grupo, con las medidas de distanciamiento establecidas. Los grupos deberán de ser fijos y estables.</p> |
| <p>Cuando en la actividad formativa esté prevista la realización de módulos de prácticas formativas que supongan la realización de actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil como campamentos, campos de trabajo, escuelas de verano etc. se deberá tener en cuenta lo establecido para su realización en condiciones de seguridad en la normativa y protocolos específicos elaborados por las autoridades competentes.</p> |
| <p>La entidad de formación incluirá en el acuerdo de prácticas las condiciones de incorporación de los participantes a dichas actividades con las entidades que las lleven a cabo.</p> |
| <p>Se impulsarán las acciones formativas en prevención y protección ante el COVID19, prevención de riesgos laborales, adquisición de habilidades sociales y gestión emocional y educación medioambiental, entre otras.</p> |